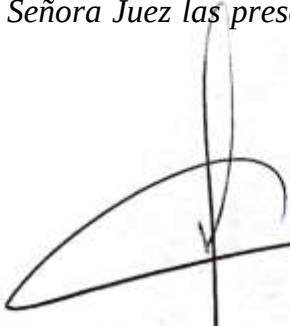


CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proceder de conformidad.

Tuluá, Junio 1° de 2022.


ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Junio primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0850
EXP. RAD. N° 2021-0105

Vista la constancia secretarial que antecede y el escrito signado por el apoderado judicial de la parte demandante, remitido con destino al presente proceso ejecutivo singular adelantado por el señor **JOSÉ CALIXTO ARBOLEDA NIQUITAS** considera esta Servidora Judicial,

DISPONE:

1°) REQUERIR al Juzgado 3° Civil Municipal de Buga Valle, con el fin de que por favor informe a este Estrado Judicial los resultados de nuestro Oficio N° 0466 de mayo 6 de 2021, que indica:

“2°) **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente producto de los ya embargados dentro del proceso adelantado en contra del mismo demandado, señor **JOSÉ CALIXTO ARBOLEDA NIQUINAS** identificado con CC N° 94.421.729, que cursa en el Juzgado 3° Civil Municipal de Buga [Rad. 2020-0003]. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido al Funcionario referido, para que por favor, se dé aplicación a lo reglado en el Art. 466 de la Ley 1564 de 2012 ”

2°) ABSTENERSE el Despacho de requerir al Juzgado 6° Civil Municipal de Tuluá Valle, como quiera que dicha oficina judicial se pronunció oportunamente, como se puede evidenciar en el ítem 13° de la carpeta electrónica.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ

	Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 043	
Fecha: JUNIO 2 DE 2022	
Hora: 8:00 a.m.	
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia